

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de 2024. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 16 de febrero de 2024, y se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2024-00042-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 78
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00042-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A**, por medio de apoderado judicial y en contra de **JHOSER ALEXANDER FERNANDEZ HURTADO**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A**, NIT 860.034.313-7 en contra de **JHOSER ALEXANDER FERNANDEZ HURTADO**, C.C. 1.061.537.255, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ 1061537255

1. CAPITAL: Por la suma de **\$289'916.698.00** correspondiente al capital de del pagaré solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.

2. **INTERESES DE PLAZO:** Por la suma de **\$74'898.208.00** liquidados, causados y no pagados, desde el 28 de enero de 2023 al 14 de noviembre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 3.
3. **INTERESES DE MORA:** Liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley y que resulta de la certificación expedida por la Superintendencia Financiera o por la autoridad monetaria vigente, desde la presentación de la demanda - 16 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2.
4. **COSTAS** del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.018.483.269 de Bogotá (C) y la Tarjeta Profesional número 380.680 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: AUTORIZAR a **DIEGO EDINSON MENA MOSQUERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.024.539.924, para acceder al expediente.

NEGAR la admisión de KAREN DANIELA BERNAL RODRIGUEZ, LUISA MARIA LEON BUITRAGO y YENNIFER NATALIA NUÑEZ SANCHEZ, porque es suficiente el ya admitido.

ANOTAR que en el eventual caso que el apoderado judicial requiera un dependiente diferente al autorizado para el retiro de oficios o cosas similares, deberá anunciarlo en el correo del juzgado.

Sexto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5675d545d4f8c0fc650b3a9b5b13a62af9074d6ce31019e1f2341752823cee**

Documento generado en 21/02/2024 11:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>